






FONDO DE EMPLEADOS DE AON COLOMBIA - FEDEAON


PROPUESTA RENOVACION VIGENCIA 01 DE MARZO DE 2025 AL 01 DE MARZO DE 2





CONDICIONES RENOVACION 2025-2026	
ASEGURADORAS	
RESPALDO	100%
INFORMACION GENERAL	
TOMADOR	FONDO DE EMPLEADOS DE AON COLOMBIA - FEDEAON
NIT	860527923-6
ASEGURADOS	<p>Todos los empleados al servicio del Tomador del Seguro y sus conyuges que su lugar de residencia sea Colombia. Quedarán amparadas bajo el contrato de seguro aquellas personas que relacione el tomador en listado que deberá remitirse a la Compañía con anterioridad al inicio de la vigencia y que cumpla con los requisitos de asegurabilidad.</p> <p>El listado deberá enviarse en medio magnético y contener información de nombres y apellidos completos, fecha de nacimiento, número de documento de identificación y valor asegurado de cada una de las personas amparadas por la póliza.</p>
VIGENCIA ACTUAL DE LA PÓLIZA	1 MARZO 2025 a las 24:00 Horas -1 MARZO 2026 a las 24:00horas
CLAUSULADO GENERAL	Clausulado General Forma 02/01/2025-1333-P-34-HDIG130110220000-DR01
VIGENCIA COTIZACION	28-feb-25
CONDICIONES ECONOMICAS	
Numero de asegurados	17
Valor Asegurado Total	\$ 5.366.687.557
TASA ANUAL POR MIL	3,19%
Prima anual total	\$ 17.119.733
Prima mensual total	\$ 1.426.644
NOTA	<p>El valor asegurado por persona y por cumulo sumadas las 4 pólizas incluida la cobertura de Muerte Accidental bajo la Póliza Voluntaria no puede superar la suma de dos mil millones de pesos \$2.000.000.000.</p>
VALORES ASEGURADOS	
Vida	<p>MAXIMA SUMA ASEGURADA INDIVIDUAL: Ochocientos Millones de Pesos M/Cte. (Cop\$800.000.000).</p> <p>MAXIMA SUMA ASEGURADA INDIVIDUAL caso especial para el señor PLANA VILLARROEL JOSE LUIS \$1.500.000.000, no obstante la máxima responsabilidad de la compañía, sigue siendo los Cop \$2.200.000.0000 entre todas las pólizas contratadas</p>
Incapacidad Total y Permanente	<p>MAXIMA SUMA ASEGURADA INDIVIDUAL: Ochocientos Millones de Pesos M/Cte. (Cop\$800.000.000).</p>

	CONDICIONES RENOVACION 2025-2026
ASEGURADORAS	
Indemnizacion Adicional por Muerte o Desmembracion Accidental	MAXIMA SUMA ASEGURADA INDIVIDUAL: Ochocientos Millones de Pesos M/Cte. (Cop\$800.000.000).
Anexo de Enfermedades Graves	Anticipo del amparo básico 60% Maximo \$ 150.000.000
Auxilio de Exequias	\$ 6.000.000
Renta para Gastos de Hogar Por Doce Meses	\$ 6.000.000
Renta Diaria por Hospitalización por Accidente o Enfermedad	\$ 260.000
Cobertura para Hospitalización en Unidad de Cuidados Intensivos	\$ 520.000
Renta Diaria Post - Hospitalaria	\$ 130.000
Auxilio por Repatriacion en Caso de Fallecimiento del Asegurado	\$ 9.000.000
Auxilio por traslado del Cuerpo (*)	\$ 1.700.000
Auxilio de Invalidez por Adecuación de Vehículo (*)	\$ 1.200.000
Auxilio por Matertnidad: (solo para cónyuges de los asegurados principales)	\$ 350.000
DESCRIPCION COBERTURAS	


CONDICIONES RENOVACION 2025-2026	
ASEGURADORAS	
Suma Asegurada	<p style="text-align: center;">SUMA ASEGURADA INDIVIDUAL: Suma informada por el tomador.</p> <p style="text-align: center;">MAXIMA SUMA ASEGURADA INDIVIDUAL: Ochocientos Millones de Pesos M/Cte. (Cop\$800.000.000).</p> <p style="text-align: center;">MAXIMA SUMA ASEGURADA INDIVIDUAL</p> <p style="text-align: center; color: green;">Nota: La máxima responsabilidad de la compañía por asegurado en caso de reclamación será de Dos mil doscientos Millones de Pesos M/Cte. (Cop\$2.200.000.000) sumadas todas las pólizas o contratos y coberturas que tenga contratadas con HDI tanto póliza individual o colectiva.</p> <p style="text-align: center; color: green;">La suma asegurada queda sujeta a los requisitos de asegurabilidad y condiciones del amparo automático.</p>
Vida	<p style="text-align: center;">Amparo Básico de Muerte</p> <p style="text-align: center;">Definición:</p> <p style="text-align: center;">La Compañía cubre el riesgo de muerte por cualquier causa a los miembros del grupo asegurado, hasta por el valor contratado que figure en la carátula de la póliza, desde el inicio de la cobertura individual. Incluye Suicidio, homicidio, terrorismo, desde el inicio de vigencia, y Sida no preexistente, eutanasia de acuerdo con la ley colombiana, Covid19, ocurrido durante la vigencia de esta póliza y desde el primer día de cobertura</p> <p style="text-align: center;">Valor Asegurado: Suma informada por el tomador, con un máximo de Ochocientos Millones de Pesos M/Cte. (Cop\$800.000.000).</p>

CONDICIONES RENOVACION 2025-2026	
ASEGURADORAS	
Incapacidad Total y Permanente	<p>Para todos los efectos del presente amparo opcional se entiende por incapacidad total y permanente, la sufrida por el asegurado menor de setenta (70) años de edad, o cualquiera otra edad expresada en las condiciones particulares de la póliza para este amparo opcional, que haya sido estructurada y se manifieste estando asegurado bajo el presente amparo y por causa no excluida, que produzca lesiones orgánicas o alteraciones funcionales que de por vida impidan a la persona ejercer su ocupación habitual o cualquier otra actividad que esté de acuerdo con sus conocimientos, formación o experiencia.</p> <p>Sin perjuicio de cualquier otra causa de incapacidad total y permanente, se considera como tal:</p> <ul style="list-style-type: none"> •La pérdida total e irrecuperable de la visión en ambos ojos no preexistente. •La amputación traumática o quirúrgica de ambas manos, a nivel de la articulación radiocarpiana por encima de ella. •La amputación traumática o quirúrgica de ambos pies, a nivel de la articulación tibiotarsiana o por encima de ella. •La amputación traumática o quirúrgica de toda una mano y de todo un pie, a nivel de las articulaciones tibiotarsiana por encima de ella, siempre y cuando la pérdida de la mano y del pie ocurran dentro de la vigencia de la póliza <p>Se entiende como fecha del siniestro la fecha en que de acuerdo con el dictamen de la calificación ejecutoriada se haya estructurado la incapacidad total y permanente y en la cual, como consecuencia del deterioro en su salud, el asegurado se vea obligado a suspender, en forma definitiva, su actividad habitual o cualquier otra actividad que esté de acuerdo con sus conocimientos, formación o experiencia.</p> <p>Para la operancia de la cobertura se requiere que la incapacidad laboral del asegurado sea mayor o igual al 50% sin perjuicio de que se pacte un porcentaje diferente en las condiciones particulares de la póliza.</p> <p>El porcentaje que se tendrá en cuenta de pérdida de capacidad laboral es aquel certificado por los entes autorizados en el sistema general de seguridad social vigente al momento de la presentación de la respectiva reclamación; por el fondo de pensiones, arl, la junta regional o nacional de calificación de invalidez o los médicos laborales de la compañía sin que sea posible la aplicación de los manuales de calificación de invalidez aplicables a los regímenes especiales o exceptuados de la ley 100 de 1993. En caso de existir discrepancia o inconsistencia la compañía solicitará calificación a la junta regional o nacional de calificación de invalidez.</p> <p>La incapacidad total y permanente será la correspondiente a las enfermedades o accidentes ocurridos dentro de la vigencia de la póliza; así como las consecuencias deben haber ocurrido durante la vigencia de la póliza.</p> <p>Deducción: la indemnización por el amparo de incapacidad total y permanente es deducible a los amparos de básico de muerte, auxilio funerario, indemnización adicional por muerte accidental y beneficios por desmembración, enfermedades graves y, por lo tanto, una vez pagada la indemnización por dicha incapacidad, la póliza termina para el asegurado incapacitado.</p> <p>Nota: No obstante, lo estipulado en las Condiciones Generales de la póliza, en el capítulo de Exclusiones al Amparo, esta cobertura se extiende a cubrir la incapacidad total y permanente originada a causa de intento de suicidio u homicidio.</p>


CONDICIONES RENOVACION 2025-2026																																					
ASEGURADORAS																																					
Indemnizacion Adicional por Muerte o Desmembracion Accidental	<p>Muerte Accidental y Beneficios por Desmembración.</p> <p>Definición: Si a consecuencia directa y exclusiva de un accidente cubierto por la presente póliza, el asegurado sufre cualquiera de las pérdidas señaladas en la tabla de indemnizaciones que se relacionan en las condiciones generales, la compañía pagará al beneficiario o beneficiarios dichas cantidades, sin exceder en ningún caso el valor total de la suma asegurada correspondiente a este amparo, siempre y cuando dichas pérdidas se manifiesten dentro de los (180) días siguientes al de la ocurrencia del accidente.</p> <p>En caso de presentarse varias pérdidas de la enumeradas en la tabla de indemnizaciones, producidas en un mismo accidente, el valor total de la indemnización será fijado sumando los porcentajes correspondientes a cada pérdida sin exceder el 100% del valor asegurado contratado en este amparo, que constituye la responsabilidad máxima de la Compañía.</p> <p>En caso de muerte accidental se pagará a los beneficiarios designados el valor asegurado contratado en este amparo.</p> <p>Tabla de indemnizaciones</p> <table border="0"> <tr> <td>Concepto de la Pérdida</td> <td>Porcentaje de Indemnización</td> </tr> <tr> <td>Pérdida de la Vida</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>Pérdida de las dos manos</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>Pérdida de los dos pies</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>Pérdida de todos los dedos de ambas manos</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>Pérdida de todos los dedos de ambos pies</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>Pérdida total de la visión de ambos ojos</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>Pérdida total de la audición por ambos oídos</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>Pérdida irreversible del habla</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>Parálisis total</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>Demencia incurable</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>Pérdida de la vista por un ojo</td> <td>50%</td> </tr> <tr> <td>Pérdida de la audición por un oído</td> <td>50%</td> </tr> <tr> <td>Pérdida de todos los dedos de una mano</td> <td>50%</td> </tr> <tr> <td>Pérdida de un brazo por encima del codo</td> <td>55%</td> </tr> <tr> <td>Pérdida de los dedos índice y pulgar</td> <td>20%</td> </tr> <tr> <td>Pérdida de todos los dedos de un pie</td> <td>20%</td> </tr> <tr> <td>Desfiguración facial total</td> <td>15%</td> </tr> </table>	Concepto de la Pérdida	Porcentaje de Indemnización	Pérdida de la Vida	100%	Pérdida de las dos manos	100%	Pérdida de los dos pies	100%	Pérdida de todos los dedos de ambas manos	100%	Pérdida de todos los dedos de ambos pies	100%	Pérdida total de la visión de ambos ojos	100%	Pérdida total de la audición por ambos oídos	100%	Pérdida irreversible del habla	100%	Parálisis total	100%	Demencia incurable	100%	Pérdida de la vista por un ojo	50%	Pérdida de la audición por un oído	50%	Pérdida de todos los dedos de una mano	50%	Pérdida de un brazo por encima del codo	55%	Pérdida de los dedos índice y pulgar	20%	Pérdida de todos los dedos de un pie	20%	Desfiguración facial total	15%
Concepto de la Pérdida	Porcentaje de Indemnización																																				
Pérdida de la Vida	100%																																				
Pérdida de las dos manos	100%																																				
Pérdida de los dos pies	100%																																				
Pérdida de todos los dedos de ambas manos	100%																																				
Pérdida de todos los dedos de ambos pies	100%																																				
Pérdida total de la visión de ambos ojos	100%																																				
Pérdida total de la audición por ambos oídos	100%																																				
Pérdida irreversible del habla	100%																																				
Parálisis total	100%																																				
Demencia incurable	100%																																				
Pérdida de la vista por un ojo	50%																																				
Pérdida de la audición por un oído	50%																																				
Pérdida de todos los dedos de una mano	50%																																				
Pérdida de un brazo por encima del codo	55%																																				
Pérdida de los dedos índice y pulgar	20%																																				
Pérdida de todos los dedos de un pie	20%																																				
Desfiguración facial total	15%																																				

CONDICIONES RENOVACION 2025-2026	
ASEGURADORAS	
Anexo de Enfermedades Graves	<p>ENFERMEDADES GRAVES (COMO ANTICIPO)</p> <p>Por este amparo la compañía pagará el capital estipulado en la carátula de la póliza, en caso de que a alguno de los asegurados del grupo asegurado que cumplan los requisitos señalados en los numerales siguientes, le sea diagnosticada durante la vigencia de este seguro, alguna de las enfermedades graves indicadas a continuación, o, le hayan sido practicadas algunas de las intervenciones quirúrgicas adelante señaladas:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1•Evento cerebro-vascular 2•Anemia Aplásica 3•Cáncer 4•Intervención quirúrgica por enfermedad de las arterias coronarias 5•Cirugía para una enfermedad de la aorta 6•Esclerosis múltiple 7•Gran quemado(deben corresponder a quemaduras de ii y iii grado de profundidad y de extensión igual o superior al 18% de la superficie corporal) 8•Infarto al miocardio 9•Insuficiencia Renal 10•Reemplazo de la válvula del corazón 11•Trasplante de órganos 12•Traumatismo mayor de cabeza 13•Estado de coma 14•Enfermedad de Alzheimer 15•Enfermedad de Parkinson 16•Síndrome de Guillain-Barré 17•Esclerosis Lateral Amiotrófica – ELA 18•Lupus 19•SIDA 20•Parálisis 21•Tumor Benigno En El Cerebro 22•Enfermedad De Hodgkin <p>Valor Asegurado: 60% del amparo básico de Vida, como anticipo, con un máximo de Ciento Cincuenta Millones de Pesos M/Cte. (Cop\$150.000.000).</p> <p>El beneficio otorgado por esta condición puede aplicarse solamente para los procedimientos quirúrgicos o las enfermedades graves mencionadas en el numeral anterior, cuando estas se hayan manifestado y diagnosticado por primera vez habiendo transcurrido por lo menos noventa (90) días desde la fecha de iniciación de la vigencia del presente amparo. El diagnóstico debe ser estudiado y confirmado por evidencias aceptables clínicas, radiológicas, histológicas y de laboratorio por un médico reconocido. Ningún beneficio es pagadero si la enfermedad en cuestión ha sido diagnosticada o si se ha recibido tratamiento por dicha enfermedad antes de la fecha de iniciación del presente seguro. Así mismo, en los casos en que ya hubiera existido indemnización previa a través de esta cobertura.</p>
CANCER IN SITU	No otorga
Restablecimiento valor asegurado	No otorga


CONDICIONES RENOVACION 2025-2026	
ASEGURADORAS	
Extension Amparo muerte accidental	<p>Bajo el Amparo de Indemnización Adicional por Muerte Accidental o Desmembración:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Homicidio -Terrorismo -Deportes de alto riesgo a nivel recreativo y/o aficionado -Encontrarse el asegurado bajo influencia de bebidas embriagantes o de sustancias alucinógenas, drogas tóxicas o heroicas o cualquier otra sustancia que por su propia naturaleza produzca dependencia física o síquica. -Contravenciones: Los accidentes causados por violación por parte del asegurado de cualquier norma de carácter legal. <p>2.Otorgar cobertura por muerte por accidentes Ofídicos. 3.Otorgar cobertura por muerte por la participación en cualquier clase de riña o pelea causadas por arma de fuego, cortante, punzante, corto punzante y/o contundente. 4.Otorgar desaparición (incluido secuestro) del asegurado. 5.Cobertura amplia de vuelo.</p> <p>Bajo el Amparo de Indemnización Adicional por Muerte Accidental o Desmembración:</p> <ul style="list-style-type: none"> • HOMICIDIO: No obstante lo estipulado en las Condiciones Generales de la póliza, en el capítulo de Exclusiones al Amparo Adicional de Indemnización Adicional por Muerte o Desmembración Accidental, la cobertura se extiende a amparar la muerte o lesiones que sufra el asegurado como consecuencia de homicidio doloso o intencional y las lesiones o muerte causadas por otra u otras personas de forma intencional. • TERRORISMO: No obstante lo estipulado en las Condiciones Generales de la póliza, en el capítulo de Exclusiones al Amparo Adicional de Indemnización Adicional por Muerte o Desmembración Accidental, la cobertura se extiende a amparar la muerte o lesiones que sufra el asegurado como consecuencia de Actos terroristas incluyendo los cometidos por movimientos subversivos. Se excluye el terrorismo biológico, nuclear y químico. <p>COBERTURA AMPLIA DE VUELO: No obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, en el capítulo de exclusiones al amparo adicional de indemnización adicional por muerte o desmembración accidental, la cobertura se extiende a amparar la muerte o lesiones que sufra el asegurado como consecuencia de accidente aéreo, siempre y cuando el asegurado viaje en calidad de pasajero, en líneas comerciales, en rutas autorizadas por la Aeronáutica Civil.</p>
Auxilio de Exequias	<p style="text-align: center;">Auxilio Funerario.</p> <p>La compañía indemnizará la suma asegurada contratada bajo el presente amparo, por fallecimiento de cualquiera de las personas que formen parte del grupo asegurado, como un auxilio por concepto de servicios funerarios.</p> <p>Valor Asegurado: Como adicional a la suma asegurada básica de Vida por valor de Seis Millones de Pesos M/Cte. (Cop\$6.000.000).</p>
Renta para Gastos de Hogar Por Doce Meses	<p>RENTA PARA GASTOS DE HOGAR: La Compañía indemnizará, como beneficio adicional, en caso de fallecimiento o incapacidad total y permanente del asegurado, la suma de Quinientos Mil Pesos M/Cte. (Cop\$500.000) mensuales para este amparo, destinada a cubrir los gastos del hogar por un periodo de doce (12) meses.</p>

CONDICIONES RENOVACION 2025-2026	
ASEGURADORAS	
Renta Diaria por Hospitalización por Accidente o Enfermedad	<p>RENDA DIARIA POR HOSPITALIZACION POR ACCIDENTE O ENFERMEDAD: Si como consecuencia de una enfermedad originada dentro de la vigencia de la póliza, o de un accidente cubierto por la misma, el asegurado menor de 66 años, resultare internado de modo necesario y continuo en un centro hospitalario por más de veinticuatro (24) horas, para recibir tratamiento médico hospitalario o quirúrgico, bajo el cuidado y supervisión de un medico legalmente autorizado para el desempeño de su profesión, la Compañía pagará una renta diaria por una suma equivalente a Doscientos Sesenta Mil Pesos M/Cte. (Cop\$260.000), por cada día que permanezca hospitalizado, pero sin exceder, en ningún caso, de sesenta (60) días continuos o discontinuos, como resultado de uno o más accidentes presentados dentro de la vigencia anual de la póliza.</p> <p style="text-align: center;">El deducible por enfermedad es de dos (2) días.</p> <p>Nota: Los amparos de Renta Diaria por Hospitalización por Accidente o Enfermedad, Amparo de Cobertura para Hospitalización en Unidad de Cuidados Intensivos y Renta Diaria Post-Hospitalaria son excluyentes entre sí.</p>
Cobertura para Hospitalización en Unidad de Cuidados Intensivos	<p>AMPARO DE COBERTURA PARA HOSPITALIZACION EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS: Este es un amparo complementario al amparo de Renta Diaria por Hospitalización por Accidente o Enfermedad, bajo el cual la Compañía indemnizará hasta por un periodo de Diez (10) días si como consecuencia de accidente o enfermedad cubierto por la póliza y por prescripción médica debe el asegurado recluirse en una unidad de cuidados intensivos (UCI).</p> <p style="text-align: center;">Valor Asegurado: Suma fija de Quinientos Veinte Mil Pesos M/Cte. (Cop\$520.000).</p> <p>Nota: Los amparos de Renta Diaria por Hospitalización por Accidente o Enfermedad, Amparo de Cobertura para Hospitalización en Unidad de Cuidados Intensivos y Renta Diaria Post-Hospitalaria son excluyentes entre sí.</p>
Renta Diaria Post - Hospitalaria	<p>RENDA DIARIA POST- HOSPITALARIA: Este es un amparo complementario al amparo de renta diaria por hospitalización por accidente o enfermedad bajo el cual la compañía indemnizará hasta por un periodo en número de días igual al de su hospitalización sin que sobrepase de diez (10) días, si como consecuencia de accidente o enfermedad cubierto por la póliza y por prescripción médica, debe el asegurado recluirse en su domicilio o casa de habitación mientras dure el periodo de incapacidad parcial total.</p> <p style="text-align: center;">Valor Asegurado: Suma fija de Ciento Treinta Mil Pesos M/Cte. (Cop\$130.000).</p> <p>Nota: Los amparos de Renta Diaria por Hospitalización por Accidente o Enfermedad, Amparo de Cobertura para Hospitalización en Unidad de Cuidados Intensivos y Renta Diaria Post-Hospitalaria son excluyentes entre sí.</p>
Auxilio por Repatriación en Caso de Fallecimiento del Asegurado	<p>AUXILIO DE REPATRIACION (SOLO APLICA PARA EL CONYUGE, EL ASEGURADO PRINCIPAL ESTA CUBIERTO EN LA POLIZA DE BENEFICIOS): En el evento en que el asegurado principal (Empleado) fallezca en un país diferente a su país de origen, La Compañía reconocerá a los beneficiarios una suma adicional equivalente a un valor asegurado correspondiente a Nueve Millones de Pesos M/Cte. (Cop\$9.000.000) como auxilio por repatriación, siempre y cuando se haya surtido este trámite. La Compañía no asume responsabilidad en la atención del servicio de repatriación.</p> <p style="text-align: center;">Esta cobertura no es acumulable con cualquier otra u otras pólizas que se tengan con HDI y dispongan de este mismo beneficio.</p>

CONDICIONES RENOVACION 2025-2026	
ASEGURADORAS	
Auxilio por traslado del Cuerpo por fallecimiento	<p>AUXILIO POR TRASLADO DE CUERPO POR FALLECIMIENTO (SOLO APLICA PARA EL CONYUGE, EL ASEGURADO PRINCIPAL ESTA CUBIERTO EN LA POLIZA DE BENEFICIOS): En caso de fallecimiento del asegurado durante la vigencia anual de la presente póliza, la Compañía reconocerá un auxilio, como suma adicional, de Un Millón Setecientos Mil Pesos M/Cte. (Cop\$1.700.000), para transporte del traslado del cuerpo del asegurado fallecido, dentro la republica de Colombia hasta su sitio habitual de residencia en Colombia, siempre y cuando se haya surtido este trámite. La Compañía no asume responsabilidad en la atención del traslado del cuerpo.</p> <p>Esta cobertura no es acumulable con cualquier otra u otras pólizas que se tengan con HDI y dispongan de este mismo beneficio</p>
Auxilio de Invalidez por Adecuación de Vehículo	<p>GASTOS DE ADECUACION DEL VEHICULO POR INVALIDEZ (SOLO APLICA PARA EL CONYUGE, EL ASEGURADO PRINCIPAL ESTA CUBIERTO EN LA POLIZA DE BENEFICIOS): Si como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza, se genera una invalidez, la Compañía reconocerá hasta un valor máximo de Un Millón Doscientos Mil Pesos M/Cte. (Cop\$1.200.000); operará por reembolso siempre y cuando la invalidez sea calificada mayor al 50% por la junta regional de invalidez, se cubrirán los gastos de adecuación del vehículo, el asegurado debe demostrar que el vehículo sea de su propiedad.</p>
Auxilio por Maternidad: (solo para cónyuges de los asegurados principales)	<p>AUXILIO POR MATERNIDAD (SOLO APLICA CONYUGES DE LOS ASEGURADOS PRINCIPALES): No obstante lo contenido en las condiciones generales de la póliza, la Compañía pagará a las aseguradas principales un auxilio de maternidad por valor de Trescientos cincuenta Mil Pesos M/Cte. (Cop\$350.000) por un hijo nacido vivo, aún tratándose de alumbramiento múltiple, siempre y cuando la concepción del embarazo se haya dado después de transcurridos 30 días desde la fecha de inclusión del asegurado al presente amparo y se efectúe el alumbramiento dentro de la vigencia del seguro. Bajo este amparo no se cubren preexistencias. En caso de que ambos padres tengan el carácter de Empleados, el auxilio corresponderá a un solo pago por los dos padres. Esta cobertura será por una única vez, por asegurada por vigencia.</p> <p>El límite máximo de eventos por vigencia anual de la póliza es de diez (10).</p> <p>Nota: En ningún caso habrá lugar al pago de reclamaciones que se presenten después de haber copado el número de eventos fijados por anualidad y cuya ocurrencia se haya dado dentro de la anualidad cuyos eventos se coparon..</p>
EIDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA	
Vida	<p>Edad Mínima de Ingreso: 18 años Edad Máxima de Ingreso: 70 años Edad de Permanencia: Ilimitada</p>
Inc. Total y permanente, Renta para gastos de hogar por ITP	<p>Edad Mínima de Ingreso: 18 años Edad Máxima de Ingreso: 65 años Edad de Permanencia: 70 años y 364 días</p>

CONDICIONES RENOVACION 2025-2026																													
ASEGURADORAS																													
Ind. Por muerte acc.	<p>Edad Mínima de Ingreso: 18 años Edad Máxima de Ingreso: 69 años Edad de Permanencia: 70 años y 364 días</p>																												
Enfermedades graves	<p>Edad Mínima de Ingreso: 18 años Edad Máxima de Ingreso: 60 años Edad de Permanencia: 65 años y 364 días</p>																												
Auxilio de exequias	<p>Edad Mínima de Ingreso: 18 años Edad Máxima de Ingreso: 70 años Edad de Permanencia: Ilimitada</p>																												
Renta diaria por hospitalización	<p>Edad Mínima de Ingreso: 18 años Edad Máxima de Ingreso: 60 años Edad de Permanencia: 65 años y 364 días</p>																												
Hospitalización en Unidad de Cuidados Intensivos	<p>Edad Mínima de Ingreso: 18 años Edad Máxima de Ingreso: 60 años Edad de Permanencia: 65 años y 364 días</p>																												
Renta mensual para gastos de hogar por fallecimiento	<p>Edad Mínima de Ingreso: 18 años Edad Máxima de Ingreso: 70 años Edad de Permanencia: Ilimitada</p>																												
Auxilio por Maternidad	<p>Edad Mínima de Ingreso: 18 años Edad Máxima de Ingreso: 60 años Edad de Permanencia: 65 años y 364 días</p>																												
CONDICIONES DE SUSCRIPCION																													
Requisitos de Asegurabilidad	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="4" style="background-color: #008000; color: white;">POLIZAS VOLUNTARIAS (Contributivas, adicionales a Planes de Beneficios)</th> </tr> <tr> <td colspan="4" style="font-size: small;">Si contrata adicionalmente otras pólizas voluntarias, aplica la presente tabla, una vez sumados los valores asegurados. Si contrata adicionalmente pólizas de deudores, aplica la tabla de deudores</td> </tr> <tr> <th style="background-color: #008000; color: white;">Sumas Aseguradas</th> <th style="background-color: #008000; color: white;">Hasta 50 años</th> <th style="background-color: #008000; color: white;">De 51 a 60 años</th> <th style="background-color: #008000; color: white;">de 61 hasta 65 años</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hasta 400.000.000</td> <td style="text-align: center;">Perfil 1</td> <td style="text-align: center;">Perfil 1</td> <td style="text-align: center;">perfil 1</td> </tr> <tr> <td>de \$400.000.0001 a \$500.000.000</td> <td style="text-align: center;">Perfil 1</td> <td style="text-align: center;">Perfil 1</td> <td style="text-align: center;">Perfil 2</td> </tr> <tr> <td>de \$500.000.001 a \$600.000.000</td> <td style="text-align: center;">Perfil 1</td> <td style="text-align: center;">Perfil 2</td> <td style="text-align: center;">Perfil 2</td> </tr> <tr> <td>de \$600.000.001 a \$800.000.000</td> <td style="text-align: center;">Perfil 2</td> <td style="text-align: center;">Perfil 2</td> <td style="text-align: center;">Perfil 2</td> </tr> </tbody> </table> <p>Perfil 1. Solicitud de Seguro con Declaración de Asegurabilidad</p> <p>Perfil 2. Solicitud de Seguro con Declaración de Asegurabilidad, Examen médico, Parcial de Orina, creatinina, microalbuminuria, Hemoglobina glicosilada, PCR Ultrasensible, colesterol total, Hdl, Ácido úrico.</p>	POLIZAS VOLUNTARIAS (Contributivas, adicionales a Planes de Beneficios)				Si contrata adicionalmente otras pólizas voluntarias, aplica la presente tabla, una vez sumados los valores asegurados. Si contrata adicionalmente pólizas de deudores, aplica la tabla de deudores				Sumas Aseguradas	Hasta 50 años	De 51 a 60 años	de 61 hasta 65 años	Hasta 400.000.000	Perfil 1	Perfil 1	perfil 1	de \$400.000.0001 a \$500.000.000	Perfil 1	Perfil 1	Perfil 2	de \$500.000.001 a \$600.000.000	Perfil 1	Perfil 2	Perfil 2	de \$600.000.001 a \$800.000.000	Perfil 2	Perfil 2	Perfil 2
POLIZAS VOLUNTARIAS (Contributivas, adicionales a Planes de Beneficios)																													
Si contrata adicionalmente otras pólizas voluntarias, aplica la presente tabla, una vez sumados los valores asegurados. Si contrata adicionalmente pólizas de deudores, aplica la tabla de deudores																													
Sumas Aseguradas	Hasta 50 años	De 51 a 60 años	de 61 hasta 65 años																										
Hasta 400.000.000	Perfil 1	Perfil 1	perfil 1																										
de \$400.000.0001 a \$500.000.000	Perfil 1	Perfil 1	Perfil 2																										
de \$500.000.001 a \$600.000.000	Perfil 1	Perfil 2	Perfil 2																										
de \$600.000.001 a \$800.000.000	Perfil 2	Perfil 2	Perfil 2																										
CONDICIONES ESPECIALES																													

CONDICIONES RENOVACION 2025-2026	
ASEGURADORAS	
AMPARO AUTOMATICO - NUEVOS ASEGURADOS	<p style="text-align: center;">AMPARO AUTOMATICO:</p> <p>PARA NUEVOS ASEGURADOS: Se ampara en forma automática a todas las personas que entren a formar parte del grupo asegurado siempre y cuando se encuentren en buen estado de salud y pueda considerarse un riesgo estándar, durante los primeros treinta (30) días a partir de la fecha de vinculación al tomador. Durante dicho plazo la Compañía informará las condiciones de asegurabilidad del riesgo, previa presentación de los requisitos de asegurabilidad solicitados por la Compañía.</p> <p>El presente amparo automático será hasta un valor asegurado de Doscientos Millones de Pesos M/Cte. (Cop\$200.000.000) y 60 años de edad.</p> <p>Toda solicitud de suma asegurada que supere el límite del amparo automático estará sujeta a posterior confirmación de cobertura por parte de la Compañía previa presentación de los requisitos de asegurabilidad a satisfacción solicitados por la Compañía.</p> <p>No obstante lo anterior, el tomador y el asegurado quedan obligados a informar los hechos o circunstancias que determinen el estado real del riesgo. Si alguno de los asegurados fallece o se incapacite a causa de una enfermedad diagnosticada o tratada antes de la fecha del ingreso a la póliza, HDI Seguros S.A., dará plena aplicación a los artículos 1058 y 1160 del Código de Comercio.</p>
PARA MODIFICACION DE SUMAS ASEGURADAS	<p>PARA MODIFICACION DE SUMAS ASEGURADAS: Tendrá también amparo automático, cualquier variación en la suma asegurada individual que se presente por modificación en el cálculo del valor asegurado, hasta un 20% y 60 años de edad del asegurado, desde la fecha en que tales modificaciones aparezcan en los registros internos del asegurado, los cuales, en caso de reclamación, podrán ser inspeccionados por la Compañía.</p> <p>Toda solicitud de suma asegurada que supere el límite del amparo automático estará sujeta a posterior confirmación de cobertura por parte de la Compañía previa presentación de los requisitos de asegurabilidad a satisfacción solicitados por la Compañía.</p> <p>No obstante lo anterior, el tomador y el asegurado quedan obligados a informar los hechos o circunstancias que determinen el estado real del riesgo. Si alguno de los asegurados fallece o se incapacite a causa de una enfermedad diagnosticada o tratada antes de la fecha del ingreso a la póliza o antes de la modificación de la suma asegurada, HDI Seguros S.A., dará plena aplicación a los artículos 1058 y 1160 del código de comercio.</p> <p>REPORTE DE NOVEDADES: El Tomador se compromete a reportar los ingresos y cambios de valor asegurado dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que tales modificaciones ocurran, acompañando los requisitos de asegurabilidad.</p> <p>El envío de la información deberá ser en medio magnético (Excel) con listado imagen del archivo cuando el número de asegurados así lo amerite.</p>
REPORTE DE NOVEDADES	<p>El Tomador se compromete a reportar los ingresos y cambios de valor asegurado dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que tales modificaciones ocurran, acompañando los requisitos de asegurabilidad.</p> <p>El envío de la información deberá ser en medio magnético (Excel) con listado imagen del archivo cuando el número de asegurados así lo amerite.</p>
VIGENCIA DEL SEGURO	Un año

	CONDICIONES RENOVACION 2025-2026
ASEGURADORAS	
TIPO DE AJUSTE	<p>TIPO DE AJUSTE</p> <p>AJUSTE A PRORRATA: El tipo de ajuste que se aplique para la presente póliza será a prorrata, es decir que se cobrará o devolverá desde el momento de la fecha efectiva de la modificación hasta el final de la vigencia y será facturado en el momento en que tal modificación sea notificada a la Compañía.</p> <p>No obstante lo anterior, el tomador se compromete a reportar los ingresos y cambios de valor asegurado dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que tales modificaciones ocurran, acompañando los requisitos de Asegurabilidad, de acuerdo con el amparo automático.</p> <p>El envío de la información deberá ser en medio magnético (Excel) con listado imagen del archivo cuando el número de asegurados así lo amerite.</p>
PLAZO PARA EL PAGO DE LAS PRIMAS	<p>PLAZO PARA EL PAGO DE LAS PRIMAS: El plazo que se otorga para el pago de las primas es de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la vigencia de la póliza o del documento.</p>
AVISO DEL SINIESTRO	<p>PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO: El Tomador, asegurado o los beneficiarios, según el caso, deberá dar aviso a la Compañía dentro del término de treinta (30) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que lo haya conocido.</p>
REVOCAION DE LOS AMPAROS ADICIONALES	<p>REVOCAION DE LOS AMPAROS ADICIONALES: No obstante lo contenido en el condicionado general de la póliza, tratándose de los amparos adicionales, la Compañía podrá revocarlos mediante aviso escrito al Tomador enviado a su última dirección conocida, con no menos de treinta (30) días de antelación contados a partir de la fecha del envío.</p>
PLAZO PAGO DE RECLAMOS	<p>PLAZO PARA EL PAGO DE SINIESTROS: La Compañía establece el período de diez (10) días hábiles contados a partir del momento de haber recibido la totalidad de los documentos a satisfacción.</p>
CLAUSULA DE CAUSALIDAD	<p>El tomador y los asegurados individualmente considerados, están obligados a declarar sinceramente, los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo según el cuestionario que le sea propuesto por la compañía. La reticencia o la inexactitud del tomador y/o asegurado</p>

CONDICIONES RENOVACION 2025-2026	
ASEGURADORAS	
ERRORES Y OMISIONES	<p>según sea el caso, sobre los hechos o circunstancias que conocidos por la compañía la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del presente contrato.</p> <p>Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador y/o asegurado según sea el caso ha encubierto, por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.</p> <p>Si la reticencia o la inexactitud provienen de error inculpable del tomador y/o asegurado según sea el caso, el contrato no será nulo pero la compañía solo estará obligada, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima, adecuada al verdadero estado del riesgo.</p> <p>Si la reticencia o la inexactitud provienen del asegurado, se aplicarán las mismas sanciones respecto de su seguro individual.</p>